

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Enero de 1896.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 16 de Octubre de 1894 se sometieron al juicio ó informe de las Audiencias, Universidades, Academias y Colegios de Abogados, Procuradores y Escribanos diferentes bases para la reforma de la ley sobre organizacion del Poder judicial y de la de Enjuiciamiento civil.

En el preámbulo del mismo se dijo que reunidos que fuesen los informes y hechos los oportunos trabajos preparatorios, sería presentado el proyecto a la Comision general de Codificacion, que tantas y tan valiosas pruebas tiene dadas de su competencia y de su celo por el progreso de nuestras instituciones juridicas.

Antes de este Real decreto se había dispuesto ya por Real orden de 23 de Marzo de 1893 que los Presidentes de las Audiencias territoriales remitiesen, y con efecto remitieron, una Memoria proponiendo las modificaciones que a su juicio debieran introducirse en las dos leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.

Dejando a un lado por el momento cuanto a esta última y a la orgánica de Tribunales se refiere, la reforma del Enjuiciamiento civil se impone hoy como indispensable y urgente, ya por lo complicada y costosa que resulta la tramitacion conforme a la vigente ley, ya por la contradiccion en que aparece en muchos casos con los nuevos principios admitidos en España respecto al procedimiento, ya por la necesidad imperiosa de concordar sus preceptos con

Num. 73.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Enero del año económico de 1895 á 1896.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instrucción para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial, personal..	7805'91	7805'91
CAPÍTULO II.		
Material..	1143'33	1143'33
CAPÍTULO II bis.		
Servicios generales..	3664'91	3664'91
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias..	13807'41	13807'41
CAPÍTULO IV.		
Cargas..	6490'83	6490'83
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública..	8136	8136
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia..	58005'68	58005'68
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública..	2868'79	2868'79
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos..	500	500
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos..	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras..	8268'46	8268'46
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas..	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos..	817'50	817'50
CAPÍTULO XIII.		
Resultas..	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion..	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos..	»	»
TOTAL GENERAL.		111508'82

Valladolid 2 de Enero de 1896.—El Contador de fondos provinciales, P. O., Leopoldo Conde.—
V.º B.º el Ordenador de pagos, Luis Moyano.

movido por Concepcion Castro Diez, casada con Anastasio Sevilla Ortega, pidiendo se declare la ausencia de éste y que á aquella se la nombre administradora de los bienes de su marido, toda vez que desde hace más de diez años que el Anastasio se ausentó de esta Capital, sin dejar persona autorizada para representarle ni tenerse noticia de su actual paradero.

En su virtud, y para los efectos del artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama al Anastasio Sevilla Ortega, y en su caso á los que se crean con mejor derecho que la mujer de éste á la administración de los bienes del mismo, cuya consorte es la que lo ha solicitado, á fin de que en el término de dos meses, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan á justificar su derecho en la forma que previene el párrafo final del mencionado artículo dos mil treinta y cuatro.

Dado en Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 87.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago á don Leopoldo Fernandez Gonzalez, vecino de esta Ciudad, de cinco mil doscientas pesetas, intereses y costas que le adeuda D. Miguel Rodriguez Garcia, que lo es de Villasexmir, procedentes de obligacion hipotecaria, se saca á la subasta una casa embargada al ejecutado, sita en el pueblo de Villasexmir y su calle Real, señalada con el número veintiuno, conocida por la del Marqués de Gallegos, compuesta de habitaciones altas y bajas, con corral y pozo, que ha sido tasada en veinticinco mil cuatrocientas once pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta principal del Palacio de Justicia el día diez de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la indicada casa se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de San Martin, número quince, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento del importe de la tasacion y que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid á siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Gonzalez.—Aute mí, Mariano de Castro.

Talon núm. 13.

NUM. 34.

Juzgado municipal de Boecillo.

Para hacer pago á varios acreedores que resultaron por la defuncion intestada de José Torres Sierra, se venden en pública y judicial licitacion algunas ropas de vestir en mediano uso y varias herramientas viejas de oficio de cubero, que todo se halla tasado en 54 pesetas 87 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del corriente á las once de su mañana, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el dos por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

Boecillo 1.º de Enero de 1896.—Mauricio Martínez.

Talon núm. 9.

Núm. 75.

Don Francisco Bruna Sanchez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Plaza.

Habiéndose ausentado del Depósito de transeuntes de esta Plaza, el soldado del Regimiento Infantería de la Habana, Toribio Basante Bezos, hijo de Marcos y de Manuela, natural de Gogeces del Monte, provincia de Valladolid, de estado soltero, oficio herrero, señas pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, color bueno, frente espaciosa, tiene un lunar en la mejilla derecha, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días á partir desde la publicacion de esta requisitoria se presente á la autoridad local donde se encuentre, para que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia si no compareciese en el citado plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta isla y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid.

Santiago de Cuba 16 de Noviembre de 1895.—Francisco Bruna.

fué nombrado en comision para gestionar en Valladolid el despacho de la instancia presentada en la Administracion en el mes de Junio de 1894.

Día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente de arriendo del servicio de alumbrado público de esta poblacion del cual aparece que la subasta celebrada en el día de ayer se declaró desierta por falta de licitadores, acordando se saque nuevamente á remate dicho servicio bajo las condiciones establecidas, señalándose para que tenga efecto el día 8 de Agosto próximo á las once de su mañana en la Sala Consistorial bajo el tipo de 1.008 pesetas 33 céntimos, y que en tanto que tenga lugar la subasta se haga el servicio por Administracion.

Se acordó dirigir atenta comunicacion al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial á fin de que ordene se persone en esta villa el Sr. Arquitecto de provincia para proceder al reconocimiento y tasacion de una parcela situada en la calle de Esgueva.

Se acordó socorrer con cincuenta céntimos de peseta por espacio de quince días á la pobre enferma y sexagenaria Fernanda Molinero.

Día 28.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder al otorgamiento de las especies de consumos subastadas en conformidad á lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento á cuyo efecto fueron autorizados en forma el Sr. Presidente y Regidor Síndico de esta Corporacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia haciendo responsable á este Ayuntamiento de setenta y una pesetas veinte céntimos por papel perjudicado de la contribucion industrial y se acordó manifestar á dicha Superioridad que el citado débito procede del recaudador anterior á esta Corporacion, por el que debía hacerse el reintegro de dicha suma.

A peticion del Sr. Regidor Síndico se acordó registrar los antecedentes que resulten en este archivo referentes á la rendicion de cuentas municipales de ejercicios anteriores, mandando se consigne su resultado en la próxima sesion para en su vista acordar lo que proceda.

MES DE AGOSTO.

Día 4.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó, que según los antecedentes que obran en el archivo de este Municipio se hallan rendidas, tramitadas y presentadas á la Superioridad todas las cuentas municipales, no quedando más que la del corriente ejercicio que terminará en treinta y uno de Diciembre próximo. La Corporacion quedó satisfecha con la manifestacion del señor Presidente.

Se acordó señalar el dia once del corriente mes á las once de su mañana para que tenga lugar el sorteo de los contribuyentes que en el presente ejercicio han de componer la Junta municipal.

Se aprobó por unanimidad la distribucion de fondos hecha por el Secretario-Contador para satisfacer las obligaciones municipales en el corriente mes de Agosto.

Se acordó declarar soldado condicional ó recluta en Depósito al mozo del actual reemplazo Cayo Elvira Villar, en virtud de expediente formado por circunstancias no imputables á dicho mozo el día de la declaracion de soldados en conformidad al artículo 85 de la ley de reemplazos vigente, remitiendo dicho expediente á la Comision provincial.

Día 11.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Previos los correspondientes anuncios y demás prevenido por la ley de Ayuntamientos se procedió al sorteo de los contribuyentes que han de componer la Junta municipal de este distrito en el corriente año económico.

Declarado desierto por falta de licitadores el remate celebrado el día ocho del corriente mes para el servicio de alumbrado público de esta poblacion y en virtud de haberse celebrado tres subastas sin efecto, se acordó continuar haciendo el servicio por administracion hasta el día treinta y uno de Diciembre del corriente año.

Se acordó expedir una certificacion en extracto de la tramitacion y estado del expediente formado concediendo una parcela situada en la calle de Esgueva á Leandro del Moral.

Día 18.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Diciembre de 1895.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	1	1
22	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
23	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
24	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
26	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
27	2	2	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
28	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
29	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
30	"	1	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	1	2
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	12	11	23	"	2	2	25	1	"	1	"	1	1	2	27

Valladolid 31 de Diciembre de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, Gabino Gordaliza.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Diciembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	(1)2	"	1	"	1	3
22	2	"	"	2	"	"	1	1	3
23	"	"	"	"	"	"	1	1	1
24	1	"	1	2	1	1	"	2	4
25	"	1	"	1	1	1	"	2	3
26	2	2	1	5	2	"	1	3	8
27	1	1	"	2	1	1	1	3	5
28	1	1	1	3	3	"	"	3	6
29	2	1	"	3	2	"	1	3	6
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	1	"	"	1	2	1	"	3	4
Total.....	11	6	3	21	12	5	5	22	43

(1) En este día aparece la inscripción de un varón, de estado ignorado.

Valladolid 31 de Diciembre de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, Gabino Gordaliza.

NÚM. 94.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.

Para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado acompañadas del documento ó título que justifique la alteracion en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Enero, advirtiéndole que dichas relaciones han de ser extendidas en papel de oficio precisamente, ó estampando en las que sean en papel blanco un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Castrillo-Tejeriego 4 de Enero de 1896.—
El Alcalde, Laureano Esteban.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Cervillego de la Cruz
Cuenca de Campos
Hornillos
Olivares de Duero
Serrada
Torrescárcela
Urueña
Villabañez
Villafuerte
Villalbarba
Villanueva de los Caballeros
Villavaquerín

NÚM. 5.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa de Esguevillas en las sesiones que ha celebrado durante el primer trimestre de 1895 á 1896.

MES DE JULIO.

Día 1.º—Extraordinaria.—Se procedió á la instalacion del Ayuntamiento con la posesion de los nuevamente elegidos D. Francisco Camino Herrero, D. Emerano Gutierrez Camino, D. Francisco Lopez Rey, D. Fran-

cisco Herrero Rey y D. Emeterio Valdivieso del Moral, procediéndose acto seguido á la eleccion de Alcalde, Tenientes y Regidor Síndico, resultando elegidos por mayoría de votos para el primero de dichos cargos D. Atilano García Mariscal, primer teniente, D. Narciso Velasco Lopez, segundo, D. Francisco Lopez Rey, y Regidor Síndico D. Francisco Herrero Rey. Enseguida se procedió á determinar el orden numérico de Regidores, acordando por último que las sesiones tengan lugar los Domingos de cada semana, á las once de sus mañanas respectivas.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporacion en cumplimiento de lo que previene el art. 60 de la ley Municipal.

Acto seguido fueron confirmados los nombramientos de los cargos que respectivamente desempeñan D. Basilio Puerto, Secretario de esta Corporacion, D. Pascual Manchon, Oficial de Secretaría, D. Fulgencio Simon, Alguacil, y D. Angel Chamorro apoderado de este Ayuntamiento en Valladolid para el cobro de intereses de inscripciones.

Día 7.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la destitucion del peon conservador de carreteras municipales Macario Alba Alvarez.

Se acordó nombrar en comision al Sr. Alcalde Presidente para que reciba de las oficinas de Hacienda de esta provincia las cédulas personales para los habitantes de esta poblacion obligados á proveerse de ellas en el corriente ejercicio, y los recibos talonarios de fincas urbanas, rústicas, pecuaria y colonia.

Día 14.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la formacion de Secciones para el nombramiento de la Junta municipal, autorizando al Sr. Presidente para la formacion de las listas oportunas, su publicacion y demás prevenido por la Ley.

Se dió cuenta por la Presidencia del resultado obtenido en la Comision que el Ayuntamiento le confirió en sesion de 7 del actual.

Se nombró encargado de distribuir las cédulas personales del corriente ejercicio al oficial de Secretaría D. Pascual Manchon, quien

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial aprobando el acuerdo de este Ayuntamiento de cuatro del actual declarando soldado condicional al recluta del actual reemplazo Cayo Elvira Villar.

Día 20.—Extraordinaria.—Se acordó conferir anteriores poderes y nombrar apoderado de esta Corporacion en Valladolid á D. Angel Chamorro Rodriguez, Agente de negocios matriculado y vecino de dicha Ciudad.

Día 25.—Ordinaria.—Se leyeron y aprobaron las actas de las anteriores, y no habiendo asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 1.º—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones municipales del presente mes de Septiembre

Se acordó nombrar en Comision al primer Teniente de Alcalde D. Narciso Velasco y al Concejal D. Francisco Camino, para que reciban del apoderado de esta Corporacion en Valladolid, las cantidades que obren en su poder procedentes de renta de inscripciones emitidas en representacion de los bienes enajenados por virtud de las leyes de desamortizacion vencidas en primero de Julio último.

Día 8.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á D. Angel Chamorro, apoderado de este Ayuntamiento en Valladolid, para que reciba de la Tesoreria de Hacienda de esta provincia veinte ó más pesetas que fueron pagadas de más por el impuesto de pagos sobre haberes en el ejercicio de 1892 á 1893.

Día 15.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar Comisionado para verificar la entrega y presenciar el sorteo de quintos del reemplazo del año actual al Concejal D. Bonifacio Lopez Coloma.

Se acordó hacer las reparaciones necesarias en el pasillo de la casa que habita el Maestro de niños de esta poblacion.

Día 22.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijar un bando en el sitio público de costumbre de esta poblacion prohibiendo

el uso de pesas y medidas del antiguo sistema, autorizando al Sr. Presidente para recogerlas é inutilizarlas é imponer multas á los contraventores.

Día 29.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario-Contador para satisfacer las obligaciones municipales en el próximo mes de Octubre.

Esguevillas 10 de Noviembre de 1895.—Basilio Puerto y Zamora.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto, en sesion del día de hoy acordó prestarle su aprobacion y que á los efectos del artículo ciento nueve de la Ley Municipal se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Esguevillas 15 de Diciembre de 1895.—Basilio Puerto y Zamora.—V.º B.º El Alcalde, Atilano García.

Seccion quinta.

Núm. 74.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Victorio Gonzalez Arias, vecino que fué primeramente del Puente de Herrera, y despues de Laguna de Duero, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de quinto día á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el objeto de practicar una diligencia judicial en el sumario que se sigue sobre hurto de caballerías á Regino Tasis Vazquez, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Benito Fernandez.

NUM. 86.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente pro-

los del Código civil y demás disposiciones de carácter sustantivo.

Y deseando para acometer tal reforma contar con el valioso concurso de la Comisión, que tan poderosamente ha auxiliado siempre la formación de las leyes relacionadas con la administración de justicia;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que la Sección primera que V. E. dignamente preside, informe á este Ministerio acerca de las modificaciones que á su juicio convenga introducir en la ley de Enjuiciamiento civil, proponiendo cuantas reformas considere oportunas y encaminadas á procurar la mayor rapidez en el procedimiento, y las mayores garantías de acierto en los fallos; teniendo para ello en cuenta los informes y Memorias de Tribunales y Corporaciones consultadas, así como los demás trabajos preparatorios, todo lo cual está desde luego á disposición de V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1896.—*Conde de Tejada de Valdosera*.—Señor Presidente de la Sección 1.^a de la Comisión general de Codificación.

(Gaceta del 5 de Enero de 1896.)

Sección cuarta

Núm. 84.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

A los efectos del artículo 161 de la vigente Ley Municipal se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1894 á 95, para que puedan ser examinadas por quien desee verificarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado.

Marzales 5 de Enero de 1896.—El Alcalde, Alberto Gomez.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 96.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

Se halla expuesta al público la lista de electores para compromisarios en la elección de Senadores, con el fin de que durante los días del uno al veinte del mes corriente puedan hacerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que sean pertinentes.

Valdestillas 1.^o de Enero de 1866.—El Alcalde, Gabriel Temiño.—El Secretario interino, Millan Miguel.

Num. 88.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se hallan vacantes las dos plazas de Médicos Cirujanos de esta Ciudad con la dotación de mil quinientas pesetas anuales cada una, por la asistencia de seiscientas familias pobres, divididas en dos distritos de trescientas para cada Profesor, con la obligación de prestar los servicios que el Reglamento benéfico sanitario de los pueblos determina y demás extraordinarios que el Ayuntamiento les encomiende referentes á su profesión, prestando además gratuitamente la asistencia á los enfermos del Hospital de San Miguel y Madres Capuchinas de esta Ciudad.

Para poder optar á dichas plazas, se requiere que el solicitante presente el título de doctor ó licenciado en Medicina y que haya ejercido la profesión lo menos cuatro años antes de la fecha de este anuncio, pero serán circunstancias preferentes el tener mejor hoja de estudios en su carrera y el haberse distinguido en el ejercicio de su profesión.

Los aspirantes presentarán sus títulos y documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava del Rey 7 de Enero de 1895.—El Secretario, Pablo Burgos.—V.^o B.^o El Alcalde, Ildefonso Pino.